

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SDA), ESTRUCTURADO EN LA SIGUIENTE CATEGORÍA:

- **SP26-00241 CATEGORÍA ÚNICA SDA: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS) EN MODALIDAD ONE TO ONE Y ACCESO A PLATAFORMA ONLINE.**

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
- 3.- CATEGORÍA EN LAS QUE SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
- 4.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
- 5.- VIGENCIA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN
- 6.- CONDICIONES ECONÓMICAS: VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO Y PRECIO DE LOS MISMOS
 - 6.1.- Valor estimado
 - 6.2.- Presupuesto base de licitación
 - 6.3.- Precio de cada contrato específico
- 7.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
- 8.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 10.- CONCLUSIÓN

ANEXO: estudio de mercado a los efectos del cálculo de las condiciones económicas

1.- INTRODUCCIÓN

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

En virtud de la regulación establecida en la Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo de MADRID DESTINO, se ha elaborado el Plan de Formación, que define y determina las necesidades de formación de la mercantil, así como los cursos a impartir (en adelante, el "Plan de Formación").

El Plan de Formación determina la naturaleza de la actividad formativa, distinguiendo entre aquellas acciones formativas cuyo contenido sea imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo, y aquellas dirigidas al desarrollo profesional del trabajador dentro de la estructura organizativa de la empresa.

Dentro de la formación transversal, común a todos los trabajadores, se precisa la impartición y gestión de formación en idiomas, que se realizará mediante una plataforma online y clases individuales mediante metodología One To One.

En función del análisis de la detección de necesidades formativas realizado a comienzos de 2026, se ha acordado ofertar los idiomas inglés y francés dentro de los siguientes planes formativos, debido a la necesidad mostrada por las Direcciones y/o Centros de Madrid Destino que participaron en dicho análisis. Respecto a la modalidad y dadas las dificultades encontradas en años anteriores en la impartición de idiomas en modalidad presencial grupal - que en la práctica ha impedido conseguir la homogeneidad de perfiles en cada grupo - así como los problemas surgidos para agrupar a los/las asistentes en un mismo horario – al existir diferentes turnos en Madrid Destino - a los efectos de lograr una mayor eficacia y solventar las dificultades detectadas, se precisa recurrir a la modalidad indicada en el párrafo anterior, que es más acorde con los perfiles del personal laboral de Madrid Destino.

En concreto, se corresponde con una previsión de **cien (100) licencias formativas anuales, repartidas entre los idiomas de inglés y francés, con una duración prevista de diez (10) meses de formación dentro de cada año natural (de enero a diciembre).**

El servicio correspondiente deberá prestarse de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Por todo lo expuesto, para dar respuesta a las necesidades indicadas y al no contar MADRID DESTINO con los medios propios necesarios para poder cumplir dicha obligación, se hace necesaria la contratación de una empresa externa que realice este servicio de impartición de los programas formativos en idiomas inglés y francés.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

MADRID DESTINO, con la finalidad de lograr una mayor transparencia en la contratación pública y conseguir una mejor relación calidad-precio, que redunde en la mejora de la calidad de las actividades culturales que desarrolle y fomentar la participación de las PYMES en la contratación pública, facilitando el acceso a la información y a la presentación de ofertas, considera necesario racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos de impartición de cursos de formación en idiomas, en concreto inglés y francés, mediante la implantación de un Sistema Dinámico de Adquisición, cuya celebración se regirá de acuerdo con lo establecido en los arts. 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

Asimismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17, 19, 22 y 101.13 de la LCSP, el presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, el “SDA”), está sujeto a regulación armonizada (SARA).

Las ventajas ofrecidas por el SDA se concretan en:

- Eficiencia en la contratación de un importante volumen de necesidades recurrentes para las actividades culturales a desarrollar dentro de la programación anual, así como en el control del gasto en cuanto a que se favorece que los precios a ofertar por los licitadores admitidos al SDA, en respuesta a las invitaciones a licitar previas a la adjudicación de los correspondientes contratos específicos, sean los reales de mercado en cada momento.
- Mejorar los presupuestos de la prestación de los diferentes servicios.
- Mayor concurrencia, ya que se tiene un amplio poder de invocación al mercado y, por tanto, mayor respuesta.
- El proceso de adjudicación es transparente y público, de acceso por medios electrónicos y gratuito para los licitadores, y se encuentra abierto permanentemente a todos los operadores que quieran formar parte del mismo durante su vigencia y cumplan con los requisitos para su admisión en cualquiera de las categorías en las que está estructurado.

- Igualdad de trato, ya que la adjudicación de cada contrato específico que se licite se llevará a cabo mediante los criterios de valoración que se establezcan en cada contrato específico, pudiendo ser tanto valorables como no valorables en cifras o porcentajes, o bien únicamente valorables en cifras o porcentajes.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil MADRID DESTINO, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en el Pliego de condiciones que rige el presente SDA y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Dado que en el presente SDA, la concurrencia de las empresas se asegura y promueve a través de la organización del mismo en una única (1) categoría y dentro de ella, se formalizarán los correspondientes contratos específicos, la presente licitación no se estructura en Lotes.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria de cada uno de los contratos específicos deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias, en su caso, o bien lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan establecer.

3.- CATEGORÍA EN LA QUE SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

La implantación del presente SDA tiene por objeto establecer las condiciones generales, requisitos mínimos y términos básicos, a través de los cuales la Dirección de Organización y Recursos Humanos - que forma parte de la estructura organizativa de MADRID DESTINO - va a racionalizar y ordenar la contratación de la impartición de cursos de formación en idiomas, en concreto inglés y francés, que precisa ofrecer a sus trabajadores en cumplimiento de su Plan de formación.

El presente SDA se estructura en una única categoría de servicios, definida objetivamente de conformidad con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/UE sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

MADRID DESTINO podrá introducir nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad. Para ello, se atenderá a aquellos servicios cuyo CPV comience por los tres primeros dígitos del CPV principal indicado.

La categoría en la que estructura el presente SDA y su correspondiente CPV, son las siguientes:

- **SP26-00241 CATEGORÍA ÚNICA SDA: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS) EN MODALIDAD ONE TO ONE Y ACCESO A PLATAFORMA ONLINE.**

Código CPV: 79632000-3 (servicios de formación de personal).

Para conocimiento de los interesados y sin perjuicio de la concreción y detalle del documento de invitación correspondiente a cada contrato específico, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indican entre otros aspectos, los requerimientos correspondientes a la ejecución de los contratos específicos.

4.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

En base a lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando concurra el supuesto señalado seguidamente, si bien y en todo caso no se podrá llevar a cabo la modificación contractual hasta que se haya agotado la bolsa de reserva que corresponda a cada contrato específico:

1. Cuando la incorporación de nuevos alumnos a los inicialmente establecidos en el contrato específico de que se trate, implique la necesidad de incrementar el número de licencias de formación en idiomas inglés o francés.

La modificación del contrato no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el 20% del precio correspondiente a la vigencia total del presente SDA y se tramitará de conformidad con lo indicado a continuación:

La unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora, cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

5.- VIGENCIA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El plazo de vigencia del sistema dinámico será de cuatro (4) años desde su implantación, que tendrá lugar con la primera admisión de empresas acordada por el órgano de contratación de MADRID DESTINO.

Dicho plazo se justifica en la necesidad de mantener durante el mayor tiempo posible, un sistema que permita contratar con fluidez y agilidad el servicio de la categoría presentada. La naturaleza misma del SDA posibilita esta opción, toda vez que el Presupuesto base de cada contrato específico, se determina con carácter previo a la invitación a las empresas admitidas al SDA, lo que permite a su vez que sea un presupuesto acorde a mercado en cada momento, por lo que el SDA, a pesar de tener una vigencia dilatada en el tiempo, siempre está actualizado desde el punto de vista de las condiciones económicas.

Junto con lo anterior y en relación con el servicio a contratar, se ha establecido de conformidad con la experiencia obtenida por MADRID DESTINO en el desarrollo de las diferentes acciones formativas en idiomas a lo largo de los años, por lo que tampoco se verían afectados por un periodo de vigencia amplio, como son cuatro (4) años. Además, y como se ha indicado en el Apartado tercero de la presente Memoria, MADRID DESTINO podrá introducir nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad. Para ello, se atenderá a aquellos servicios cuyo CPV comience por los tres primeros dígitos del CPV principal indicado.

MADRID DESTINO se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento, e incluso a no utilizarlo. Al cumplimiento del plazo de duración del presente SDA, no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos.

El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades de MADRID DESTINO, sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el artículo 224.7 de la LCSP.

Los contratos específicos del SDA tendrán la duración que se determine en cada convocatoria de licitación del contrato específico al que se refiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del presente SDA no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico originario hasta que comience la ejecución del nuevo sistema dinámico y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo sistema dinámico se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS: VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO Y PRECIO DE LOS MISMOS

6.1.- Valor estimado

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA debe tener en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del SDA.

El valor estimado no constituye para MADRID DESTINO ningún compromiso firme de gasto, pues el servicio se adjudicará en función de las necesidades reales de cada momento. No es obligación para MADRID DESTINO, que todo el presupuesto de la categoría se ejecute íntegramente mediante SDA, ni tampoco estará obligada a ejecutar todo el presupuesto.

Por consiguiente, el Valor estimado (IVA no incluido), asciende a la cantidad máxima de Trescientos veintinueve mil novecientos diecinueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (329.919,98 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

CATEGORÍA	VIGENCIA DEL SDA DE CUATRO (4) AÑOS
SP26-00241 CATEGORÍA ÚNICA SDA: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS) EN MODALIDAD ONE TO ONE Y ACCESO A PLATAFORMA ONLINE.	329.919,98€ + IVA

Desglose correspondiente al Valor estimado:

	Valor estimado (IVA no incluido)
Importe correspondiente a la primera anualidad (12 meses).	Sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (68.733,33€)
Importe correspondiente a la segunda anualidad (12 meses).	Sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (68.733,33€)
Importe correspondiente a la tercera anualidad (12 meses).	Sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (68.733,33€)
Importe correspondiente a la cuarta anualidad (12 meses).	Sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (68.733,33€)
Importe correspondiente a la modificación contractual (20% importe correspondiente a la vigencia total del SDA)	Cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (54.986,66€)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: de conformidad con el estudio de mercado que se acompaña como Anexo a la presente Memoria.

Cofinanciación: no procede.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, por lo que la parte correspondiente al valor estimado se ha incluido en el Presupuesto correspondiente a año 2027 y se tendrá en cuenta para la inclusión en los años 2028, 2029 y 2030.

Prórroga: sí procede.

Posibilidad de modificación contractual: sí procede.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no procede.

Revisión de precios: no procede.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

6.2.- Presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo establecido en el art. 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, sin perjuicio de que para la licitación de cada contrato específico se determine su correspondiente presupuesto base de licitación con arreglo a las necesidades a satisfacer en cada caso, debiendo ser adecuado a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación de cada uno de los contratos específicos que se liciten durante la vigencia del SDA, se determinará generalmente en función de precios unitarios. Cuando no sea posible la determinación de precios unitarios, se establecerá a tanto alzado.

El presupuesto base de licitación de cada contrato específico será estimado y máximo, de modo que no será necesario agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, al tratarse de un contrato de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a impartir la formación establecida por MADRID DESTINO, sin que el número máximo de licencias correspondiente a cada anualidad, deba alcanzarse, al estar en todo caso subordinadas las mismas a las necesidades de MADRID DESTINO.

6.3.- Precio de cada contrato específico

El precio correspondiente a cada uno de los contratos específicos que se liciten dentro cada categoría, será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso puede superar el presupuesto base de licitación de cada contrato específico. Las proposiciones que superen el

presupuesto base de licitación del contrato específico al que se refiera, serán descartadas.

Siempre que así se indique en la licitación de cada contrato específico, la baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del número de licencias formativas (bolsa de reserva), sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el presupuesto base de licitación.

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índice que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de condiciones que rige el presente SDA, así como en el documento de invitación de cada contrato específico, que no se establezcan expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO, incluyendo en todo caso el traslado, manutención y alojamiento del personal asignado por aquél para la prestación del servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten, comprende todos los gastos en los que pueda incurrir la mercantil adjudicataria de cada contrato específico durante la prestación del servicio, por ejemplo, pruebas de nivel, recursos didácticos, tareas de seguimiento a los alumnos, tareas preparatorias de la formación, gestión de la bonificación a través de FUNDAE, en el caso de que así lo hubiere ofertado, etc.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente SDA.

NOTA: En cada contrato específico será de aplicación el IVA, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación por parte de la mercantil que resulte adjudicataria de cada contrato específico, no esté exenta del pago del citado impuesto.

7.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este apartado, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP y teniendo en cuenta las características del objeto de la presente contratación y su especial naturaleza.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos, se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

La solvencia exigida respeta en todo caso los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87.1.a) de la LCSP: volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Artículo 87.1 a) LCSP: esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya **cifra anual de negocios** referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución y de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de la categoría del SDA, resultando:

CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
SP26-00241 CATEGORÍA ÚNICA SDA: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS) EN MODALIDAD ONE TO ONE Y ACCESO A PLATAFORMA ONLINE.	82.479,96€ + IVA	123.719,99€ + IVA

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterio:

- Artículo 90.1 a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios** efectuados en los **tres últimos años anteriores a la fecha fin de la primera admisión de empresas** acordada por el órgano de contratación de MADRID DESTINO, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación en la categoría del SDA, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución**, sea igual o superior a la cantidad equivalente al 70% de la categoría del SDA.

CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
SP26-00241 CATEGORÍA ÚNICA SDA: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS) EN MODALIDAD ONE TO ONE Y ACCESO A PLATAFORMA ONLINE.	82.479,96€ + IVA	57.735,97€ + IVA

En dicha relación debe constar:

- Objeto.
- Importe.
- Fecha de ejecución del servicio.
- Destinatario público o privado de los servicios indicados.
- CPV del objeto del contrato, que deberá ser en los tres primeros dígitos igual al código CPV de la categoría del presente SDA.

La relación de los principales servicios ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución** o, a falta del certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la ejecución del suministro.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio ejecutado, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación (impartición de formación en idiomas inglés y francés).**

8.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL

En la presente contratación, no es exigible habilitación empresarial.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios de valoración establecidos en la presente contratación, están vinculados al objeto del contrato y afectan de manera significativa a una mejor ejecución del mismo, permitiendo garantizar las máximas prestaciones de calidad que respondan de lo mejor forma posible a las necesidades a satisfacer, se encuentran formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En el presente SDA pueden ser objeto de valoración conjuntamente, tanto criterios no valorables en cifras o porcentajes como criterios valorables en cifras o porcentajes, o bien únicamente criterios valorables en cifras o porcentajes (económicos y cualitativos) con arreglo a los siguientes términos, todo ello sobre la base de la mejor relación calidad – precio.

En todo caso, los criterios deben estar vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud de cada contrato específico dentro de cada categoría.

En relación con los criterios de valoración, en cada invitación de participación previa a la adjudicación de los contratos específicos dentro de la categoría única, Madrid Destino definirá y concretará los criterios subjetivos y/u objetivos de adjudicación de acuerdo con las características

y objeto de los mismos y su ponderación, pudiendo seleccionar algunos o todos de entre los que a continuación se enumeran, sin perjuicio de incluir cualquier otro criterio, tanto de carácter subjetivo como objetivo, vinculados al objeto del contrato en todo caso.

Relación genérica y no exclusiva de criterios de adjudicación (subjetivos y objetivos):

- **Como criterios subjetivos de adjudicación** que, en su caso, habría de servir para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, **se establece con carácter preferente y genérico, el siguiente, si bien se podrán tener en cuenta otros criterios que se determinen que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato**, los cuales se justificarán en el documento de invitación correspondiente a cada contratación específica:
 - Memoria / Proyecto de formación global.
- **Como criterios objetivos de adjudicación** que han de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, **se establecen, con carácter preferente y genérico, los siguientes, si bien se podrán tener en cuenta otros criterios que se determinen que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato**, los cuales se justificarán en el documento de invitación correspondiente a cada contratación específica:

1.- Criterio precio:

Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio de la licencia formativa más bajo y, cuando sea el porcentaje de descuento único, la que incorpore el porcentaje de descuento más alto.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas, únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

2.- Criterios relacionados con la calidad:

- Tramitación y gestión bonificación FUNDAE.
- Formulario descriptivo de la plataforma y de la ejecución de la formación, con sus correspondientes ítems.
- Acceso a la Plataforma de formación / Campus virtual, durante un periodo de tiempo adicional tras la finalización de la formación.

En ambos supuestos, los criterios están vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud de cada contrato específico dentro de la categoría única.

En el Documento de invitación se incluirá el concreto Modelo de proposición económica que deberá ser cumplimentado, no aceptándose aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

10.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de MADRID DESTINO y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el SDA objeto de la presente Memoria.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

MADRID DESTINO, Turismo y Negocio, S.A
Dirección de Producción y Coordinación Técnica



Fecha: 2026.07.22
14:28:22 +02'00'
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2026.001.21691

Fdo.- Isabel Ucelay Delgado
Directora de Organización y RRHH

ANEXO

ESTUDIO DE MERCADO A LOS EFECTOS DEL CÁLCULO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SDA), ESTRUCTURADO EN LA SIGUIENTE CATEGORÍA:

- **SP26-00241 CATEGORÍA ÚNICA SDA: SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS) EN MODALIDAD ONE TO ONE Y ACCESO A PLATAFORMA ONLINE.**

Partiendo de la base del estudio de mercado realizado, los aspectos tenidos en consideración para determinar las condiciones económicas de la presente contratación, son los siguientes:

- Número de licencias formativas que se estima utilizar durante cada anualidad del presente SDA.
- Precio / licencia unitario por el periodo de contratación máximo estimado. Según el estudio de mercado realizado para su obtención y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada licencia formativa el precio por el total del periodo de formación (10 meses durante cada anualidad de enero a diciembre) alcanza un máximo de 943€/hora y un mínimo de 490€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia máxima de la contratación (cuatro (4) años) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio de licencia formativa, se establece a los efectos del cálculo de las condiciones económicas, en 687,33 € más IVA.

El precio / licencia formativa ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia del contrato específico de que se trate.

La distribución y organización de licencias formativas para cada anualidad se realizará atendiendo al presupuesto establecido y aprobado para cada año.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del importe correspondiente a una anualidad del presente SDA:**

FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS)	
CONTRATO DURANTE 10 MESES PARA 100 LICENCIAS DE IDIOMAS (INGLES Y FRANCES)	
Nº LICENCIAS	100
COSTE MEDIO DE <u>LICENCIA FORMATIVA POR CURSO para 10 meses</u>	687,33 €
PRECIO DE TODAS LAS LICENCIAS POR EL PERIODO CONTRATADO (10 MESES DENTRO DE UNA ANUALIDAD)	68.733,33 €
IMPORTE MÁXIMO (SIN IVA)	68.733,33 €
IVA APLICABLE (21%)	14.434,00 €
TOTAL IMPORTE UNA ANUALIDAD DEL PRESENTE SDA (IVA INCLUIDO)	83.167,33 €
Mercantil 1	490,00 €
Mercantil 2	943,00 €
Mercantil 3	629,00 €

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del importe correspondiente a una anualidad del presente SDA:**

Curso	Total de licencias formativas	Precio/licencia formativa estimado para todo el periodo (10 meses dentro de una anualidad)	Importe (IVA no incluido)
Programa de idiomas (inglés y francés)	100	687,33 € /licencia formativa + IVA	68.733,33 €